



Secretaría General

RESOLUCIÓN 2012-072-H. CONSEJO POLITÉCNICO

REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO 2012-210-ESPE-a-3.

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL.- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del catorce de agosto de dos mil doce, en relación con la propuesta de reformas al Reglamento de Estudiantes de la ESPE, RESOLVIÓ:

"Aprobar en segunda y definitivo debate, las reformas al Reglamento de Estudiantes de la ESPE, con las modificaciones realizadas en el seno de este Organismo".

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo del H. Consejo Politécnico, a la que me remito en caso necesario.

Sangolquí, 20 de agosto de 2012.


Doctor Juan Carlos Orbe Cárdenas
SECRETARIO GENERAL - SECRETARIO DEL H.C.P.

JCOC/PJLA



REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA ESPE

Art. 135.- Plazo para presentación del plan de trabajo, proyecto de graduación o investigación. El estudiante o egresado podrá presentar el plan del trabajo, proyecto de graduación o investigación, sin ninguna restricción, a partir del momento en que tenga aprobado el 80% de los créditos establecidos en la malla o mapa curricular.

Art. 136. Plazo para presentación, desarrollo y entrega de trabajo, proyecto de graduación o investigación. El trabajo, proyecto de graduación o investigación, podrá ser presentado hasta un año posterior al egresamiento para carreras de nivel técnico o tecnológico superior y de dos años contados desde la fecha de egresamiento para carreras de tercer nivel. Pasado este tiempo, se someterá al Programa de Actualización de Conocimientos.

Art. 137. Trabajo, proyecto de graduación o investigación fuera de plazo. Si transcurridos los plazos señalados en el artículo anterior no se hubiere presentado el trabajo, proyecto de graduación o investigación, el egresado deberá:

- a. Solicitar al Consejo Directivo de Carrera se autorice ampliar hasta por un año adicional, la vigencia del tema del trabajo, proyecto de graduación o investigación fuera de plazo.
- b. Para el caso de que el Consejo Directivo de Carrera, le autorice la vigencia del tema, deberá solicitar al Director de Carrera, le autorice cursar el Programa de Actualización de Conocimientos y simultáneamente desarrollar el trabajo, proyecto de graduación o investigación.
- c. Para el caso de que el Consejo Directivo de Carrera, no le autorice la vigencia del tema, deberá presentar un nuevo plan de tesis, proyecto o trabajo de graduación, para el trámite de aprobación correspondiente y adicionalmente, solicitar al director de carrera, le autorice cursar el Programa de Actualización de Conocimientos.
- d. En cualquiera de los casos, será sin perjuicio del pago del arancel por dirección y codirección a partir del vencimiento del plazo.

ARTÍCULO INNUMERADO, QUE CONSTARÁ DESPUÉS DEL ART. 137

Art... Programa de actualización de conocimientos. Este programa consistirá en la implementación de asignaturas sobre tópicos de especialidad, que aprobará el Consejo Directivo de Carrera bajo la modalidad a distancia.

- a. Para carreras de nivel técnico o tecnológico superior consistirá en una asignatura de cuatro créditos, sobre un tópico afín a la especialidad.
- b. Para carreras de tercer nivel, consistirá en dos asignaturas de cuatro créditos cada una, sobre tópicos afines a las áreas de especialidad.
- c. En las asignaturas de actualización de conocimientos no se aplicará la gratuidad. Se aplicará el valor del crédito vigente a la fecha de recepción de la solicitud al director de carrera, para participar en el programa de actualización.
- d. Las asignaturas de actualización de conocimientos se aprobarán con una nota mínima de 14/20 o su equivalente, como requisito adicional de grado. Estas notas no se considerarán para el cálculo del promedio de la nota de grado.
- e. En el sistema académico se registrará la nota obtenida sin que se adicione estos créditos a los del mapa o malla curricular.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los consejos directivos de carrera, una vez publicadas las reformas, tendrán un plazo de 30 días para aprobar el contenido de la(s) asignaturas(s) del programa de actualización de conocimientos y solicitará al departamento correspondiente, asigne los docentes que tomen a su cargo la(s) asignaturas(s).

SEGUNDA.- Los docentes asignados tendrán el plazo de treinta días para el desarrollo del material de aprendizaje (guías de estudio, texto, material virtualizado, etc.), sujetándose a los instructivos que para el efecto cuenta la Unidad de Educación a Distancia.

TERCERA.- Los docentes, planificarán el desarrollo de las asignaturas, con una duración semestral, para que se realicen dos programas de actualización de conocimientos al año.

CUARTA.- La Unidad de Educación a Distancia, apoyará la implementación de este programa a través del uso de la plataforma virtual, facilitará la gestión académica/administrativa de este programa para egresados de otras provincias a través de los centros de apoyo.

QUINTA.- El programa de actualización de conocimientos se calificará sobre veinte puntos y contemplará la entrega del desarrollo de actividades de aprendizaje, a través de una guía de estudios, con un aporte de cuatro puntos, que se entregará al final de la sexta semana; el desarrollo de al menos dos actividades interactivas en el aula virtual, con un aporte de cuatro puntos, cumplido a lo largo del período y un examen presencial al final del programa, con un aporte de doce puntos, por cada asignatura.

SEXTA.- La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, en coordinación con la UED, tendrá la responsabilidad de habilitar en el sistema académico la opción de matrícula y los accesos para la utilización de la plataforma virtual en los cronogramas especiales establecidos para este programa.

SÉPTIMA.- Los departamentos designarán a los docentes que tendrán a su cargo las asignaturas de los programas de actualización de conocimientos y la generación de los NRC a distancia, condicionado el registro del dentro de apoyo, el momento de la matrícula, para lo que, deberá coordinar con la UAR.

OCTAVA.- El Vicerrector Académico supervisará la implementación del programa en los plazos señalados.

NOVENA.- La falta de culminación del trabajo de titulación o de graduación en el plazo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivel o de pregrado, se excluye de la responsabilidad académica, en consecuencia, causa la pérdida de la gratuidad hasta la obtención del título, por consiguiente, se establece el cobro por crédito correspondiente a las asignaturas incluidas en el programa de actualización de conocimientos.

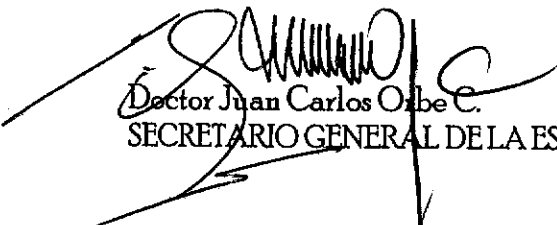
DISPOSICION TRANSITORIA:

A partir de la fecha de aprobación de estas reformas, se suspende el proceso de graduación para todos los egresados que hayan superado los plazos de un año para nivel técnico tecnológico y dos años para tercer nivel, para presentar la tesis, proyecto o trabajo de

9
2

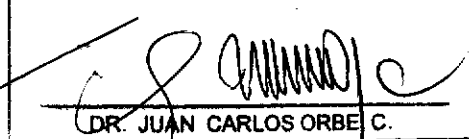
graduación, los mismos que deberán solicitar al Consejo Directivo Académico la vigencia del plan, según corresponda y aprobar la(s) asignatura(s) del programa de actualización de conocimientos como requisito de grado.

DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO <ESPE>, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército y siendo las diez horas quince del jueves dieciséis de agosto de dos mil doce, CERTIFICO: Las reformas al Reglamento de Estudiantes de la ESPE, que anteceden, fueron aprobadas por el H. Consejo Politécnico, en primer debate, en sesión ordinaria del lunes veinticinco de junio de dos mil doce y en segundo y definitivo debate, en sesión ordinaria del martes catorce de agosto del mismo año, de lo que doy fe.


Doctor Juan Carlos Orbe C.
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE



SECRETARIA GENERAL DE LA ESPE
Sangolquí, 20 AGO. 2012
CERTIFICO: Que es fiel COPIA del original


DR. JUAN CARLOS ORBE C.